



CMC/INPESCA/OCEANA/03-2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA OCEANA MÉXICO, PROTEGIENDO LOS OCÉANOS DEL MUNDO, A.C., REPRESENTADA POR LA LIC. GABRIELA RENATA TERRAZAS TAPIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDA POR LA MTRA. NANCY ELIZABETH GOCHER PADILLA, CAMPAÑISTA SENIOR Y DIRECTORA DE INCIDENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "OCEANA" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "INPESCA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

Declaraciones

I. DECLARA "OCEANA":

I.1. Que es una organización constituida como asociación civil sin fines de lucro conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 32172 de fecha 7 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del notario público no. 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número p-p-65606/2017 de la sección de comercio, volumen no. 1 el 30 de enero de 2017.

I.2. Que es función de su objeto la protección y restauración de los océanos para aumentar la biodiversidad y abundancia de la vida marina; la prevención y control de la contaminación del agua, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; desarrollar actividades de investigación científica sobre los océanos para su gestión y conservación; la promoción del uso sostenible y la conservación de los recursos oceánicos; desarrollar políticas y medios de adaptación a los impactos del cambio climático sobre los océanos; impulsar la reducción de la pesca excesiva y la eliminación de las prácticas pesqueras destructivas; la restauración de las poblaciones de especies sobreexplotadas, agotadas y en proceso de recuperación y, la conservación y restauración de los hábitats marinos y de la biodiversidad marina y costera.

I.3. Que la Lic. **Gabriela Renata Terrazas Tapia** en su carácter de representante legal de "OCEANA" tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública no. 110774 de fecha 18 de junio de 2020, otorgada ante la fe del notario público no. 110 de la ciudad de México, Lic. Javier Ceballos Lujambio e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número p-344387/2020 de la sección de comercio, volumen no. 6 el 27 de agosto de 2021, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

I.4. Que la Mtra. **Nancy Elizabeth Gocher Padilla**, en su carácter de **Campañista Senior y Directora de Incidencia** de "OCEANA", acredita su personalidad en términos del contrato, como empleada permanente, nombramiento otorgado a su favor por OCEANA México, Protegiendo

INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



Los Océanos Del Mundo, A.C., que le otorga las facultades y atribuciones suficientes para realizar las acciones y actividades para el cumplimiento del presente convenio.

I.5. Que conociendo la misión de el "INPESCA" y consciente de la importancia que reviste la participación de sus recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, para contribuir en el desarrollo nacional y del Estado de Campeche.

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes no. **OMP1609078H5**, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.7. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Poseidón No. 39, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03940, en la Ciudad De México.

II.- DECLARA "INPESCA":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, que entró en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022, el cual tiene como objeto, fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea.

II.2 Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones VI, VIII, XIII, XVI, 9, 11 fracción XIII; del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" 2, 4, 14 y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

INPESCA
Vo. En
Dirección: Jur.



II.3 Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 11 fracción XXII; del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" y 15, fracciones IV y VI inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes que se cita a continuación, el cual está vigente: IPA220101AP1.

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio en Calle 10 número 338, Barrio de San Román, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche con Código Postal 24040, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.6. Que conociendo la misión de "OCEANA" y consciente de la importancia que reviste la participación de sus recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de sus actividades sin fines de lucro, manifiesta su interés en recibir su colaboración y participación en los términos y condiciones previstos en el presente convenio; principalmente para la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el estado, así como en la generación de investigaciones que contribuyan a la conservación del medio ambiente y prevención de los efectos del cambio climático.

III. DE LAS "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que los objetos para lo que fueron creados, son complementarios y mutuamente reforzables y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.3. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los anexos técnicos, acuerdos de concertación o convenios específicos de colaboración que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer canales de comunicación, coordinación y colaboración para coadyuvar en los trabajos como son apoyo técnico sobre pesquerías, zonas de refugio pesquero, contaminación marina y hábitats marinos críticos, que realiza el "INPESCA" durante la presente administración estatal, relativos al acompañamiento, asistencia técnica, asesoramiento y demás actividades que se realicen de común acuerdo entre la "INPESCA y "OCEANA", siempre tomando en cuenta las atribuciones, condiciones, capacidades, alcances y recursos disponibles con que cuenten cada una de las "PARTES".

SEGUNDA. - ACUERDOS DE TRABAJO. Los acuerdos de trabajo pueden tratar sobre los siguientes temas en sentido enunciativo mas no limitativo a:

1. Asesoramiento al "INPESCA", en el análisis, actualización y oportunidades del marco jurídico-regulatorio, particularmente en la sustentabilidad, manejo y restauración de recursos pesqueros y pesquerías, la trazabilidad de productos pesqueros, la protección de hábitats prioritarios y el combate a la contaminación marina.
2. Colaborar en el análisis, investigación y estudio de temas relacionados con la materia pesquera.
3. La revisión, análisis y emisión de opiniones técnicas sobre el marco legislativo y normativo, iniciativas, políticas públicas y participación social en materia pesquera.
4. Emitir recomendaciones y colaborar en aquellas actividades relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana, y la gobernanza pesquera, cuando así sea acordado.
5. Apoyar en la vinculación y espacios de gobernanza con actores de los tres órdenes de gobierno, pescadores, especialistas y académicos, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil participantes en el sector pesquero y la protección de los mares de México, particularmente del Estado de Campeche.
6. La realización de capacitaciones, foros, seminarios y en general reuniones de trabajo, relacionadas con el sector pesquero, la protección de costas y mares y su fortalecimiento.
7. Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades tanto del equipo del "INPESCA" como de "OCEANA" en torno a temas de interés común.
8. Coadyuvar con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en los temas y tareas que determinen ambas "PARTES".

TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, las "PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, informando de las actividades a desarrollar, la calendarización, vigencia, así como los documentos y recursos económicos y humanos necesarios para el desarrollo de las mismas, con la participación, en su caso, de otras instituciones de los tres órdenes de gobierno, pescadores, especialistas, académicos y del sector privado;



CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES TÉCNICOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las "PARTES" designan respectivamente a:

- a) Por "OCEANA", a la Mtra. Nancy Elizabeth Gocher Padilla, en su carácter de Campañista Senior y Directora de Incidencia, con correo electrónico ngocher@oceana.org y número de oficina 5544359792
- b) Por el "INPESCA" al Lic. Ulises Benjamín Duran Vallejos, Director de Programas, con correo electrónico ulises.duran@campeche.gob.mx y número de oficina 981-1320020.

Los enlaces institucionales contarán con las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden las "PARTES".

Las "PARTES" acuerdan que los "enlaces" se reunirán de manera voluntaria, cuando existan asuntos que tratar de manera trimestral y que se coordinarán para llevar a cabo las actividades conjuntas que se deriven del presente instrumento. Así mismo que son responsables para evaluar el desarrollo de las acciones y compromisos.

QUINTA. - DERECHOS DE USO. Las "PARTES" convienen en que las obras intelectuales y/o materiales diversos que resulten de las acciones desarrolladas bajo el marco del presente convenio, podrán ser usadas, empleadas y difundidas por ambas partes en los términos que se acuerden para cada caso, sin transgredir los procesos de gestión gubernamental, los derechos de autor y asegurando cumplir con el marco jurídico-regulatorio en materia pesquera y ambiental. En todo momento las "PARTES" asegurarán que investigadores y autores de estudios, consultorías y publicaciones, reciban el debido reconocimiento y se respeten sus derechos intelectuales.

Tanto "OCEANA" como el "INPESCA" se comprometen en dar los respectivos reconocimientos y agradecimientos a todas aquellas personas, organizaciones, instituciones y fundaciones que hayan participado o apoyado en la generación de información.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "OCEANA" ni con el "INPESCA".

INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



SEPTIMA. - VIGENCIA. Las "PARTES" convienen en que el presente convenio tendrá como vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de agosto del 2027. Así también, este convenio podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y darse por terminado cuando así lo determinen las "PARTES" por mutuo acuerdo, o por cualquiera de las "PARTES" siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 días, debiéndose tomar las providencias necesarias para concluir adecuadamente todas las acciones que se encuentren en proceso.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las "PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

Las "PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula, las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

DÉCIMA.- Las "PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales judiciales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las "PARTES" debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad por duplicado, en todas sus fojas en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 29 de abril de 2025.

POR "INPESCA"

**MTR. EDWARD JESUS CEBALLOS
ALEJANDRE.**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "OCEANA"

LIC. GABRIELA RENATA TERRAZAS TAPIA
VICEPRESIDENTA, MÉXICO
OCEANA MÉXICO, PROTEGIENDO LOS
OCÉANOS DEL MUNDO, A. C.

ENLACE TÉCNICO POR EL "INPESCA"

**LIC. ULISES BENJAMÍN DURÁN
VALLEJOS.**
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE INPESCA

ENLACE TÉCNICO POR "OCEANA"

MTRA. NANCY ELIZABETH GOCHER PADILLA
CAMPAÑISTA SENIOR Y DIRECTORA,
PROTEGIENDO LOS OCÉANOS DEL MUNDO,
A. C.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA OCEANA MÉXICO, PROTEGIENDO LOS OCÉANOS DEL MUNDO, A.C. Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.